



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

CIRCULAR No. 000052

FECHA: 13 ABR 2012  
DE: PRESIDENCIA, SALA ADMINISTRATIVA,  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
BARRANQUILLA.  
PARA: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES  
CIVILES MUNICIPALES Y JUECES  
LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BARRANQUILLA.  
ASUNTO: CIRCULAR NRO. CSJH-PSAC12-036 DEL 21  
DE MARZO DE 2012.

De conformidad con lo aprobado en la Sala, celebrada en sesión del 11 de Abril del año en curso, nos permitimos divulgar el contenido de la Circular Nro. CSJH-PSAC12-036 del 21 de Marzo de 2012, suscrito por el Doctor EFRAIN ROJAS SEGURA, en su condición de Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior Seccional de la Judicatura del Huila, donde da a conocer que mediante auto de fecha 29 de febrero de 2012, se admitió la reorganización empresarial propuesta por el Señor SEBASTIAN REA YUNDA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 139.114, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Pitalito Huila.

Lo anterior, le es enviado con el fin de que alleguen sus procesos al citado Despacho Judicial para ser incorporados al mismo.

Cordialmente,

  
CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ  
Presidenta.

CREV-aado-sala-00019-2012



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*  
*Consejo Seccional de la Judicatura del Huila*

CSJH-PSAC12-036

C I R C U L A R

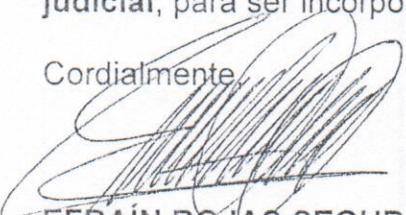
FECHA: 21 de Marzo de 2012  
PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
SALAS ADMINISTRATIVAS  
DE: Presidencia de la Sala Administrativa  
ASUNTO: Proceso Reorganización Empresarial propuesto por  
SEBASTIAN REA YUNDA

Apreciados(as) doctores(as):

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente remito copia del oficio No. 0183 del 8 de marzo de 2012, suscrito por el señor Edgar Perdomo Mosquera, Oficial Mayor del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito, a través del cual da a conocer que mediante auto de fecha 29 de febrero del presente año, se admitió la Reorganización Empresarial propuesta por el señor **SEBASTIAN REA YUNDA**, identificado con la cédula de extranjería número 139.114.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 9 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, **con el fin de que alleguen sus procesos al citado despacho judicial**, para ser incorporados al mismo.

Cordialmente,

  
**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
Presidente

PSA/ERS/dpr

*Carrera 4 No. 6 - 91 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174*  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1



No. GP 051

2012-03-12-830



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**Juzgado Primero Civil del Circuito  
Pitalito - Huila**

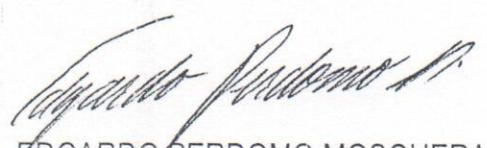
Oficio número 0183  
Marzo 8 de 2012

Señor Presidente  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Palacio de Justicia  
Neiva, Huila

ASUNTO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Para los fines indicados en el artículo noveno (9) de la Ley 1116 de 2006, comedidamente me permito solicitarle que por su intermedio se sirva comunicar a todos los despachos judiciales del país, que mediante auto fechado el 29 de febrero último, este Juzgado admitió la reorganización empresarial propuesta por el señor SEBASTIÁN REA YUNDA, identificado con la Cédula de Extranjería número 139114.

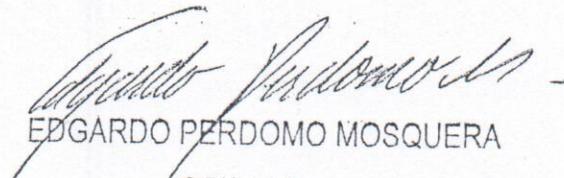
Cordialmente,

  
EDGARDO PERDOMO MOSQUERA  
Oficial Mayor

- 3.- Ordenar al deudor que allegue a este despacho durante los primeros (10) días de cada trimestre a partir de la ejecutoria de este proveído, los estados financieros básicos y actualizados; así mismo debe mantener esta información a disposición de los acreedores para que la conozcan, so pena de multa.
  - 4.- Advertir al deudor que sin autorización previa de este despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, así como constituir cauciones sobre los bienes de la sociedad, realizar pagos o arreglos, ni adoptar reformas a sus negocios, conforme lo estipula el artículo 17 de la referida ley. Procédase conforme lo dispone el artículo 326 del Código de Procedimiento Civil. Emítase orden de citación para comparecencia inmediata.
  - 5.- Autorizar la notificación de los acreedores mediante emplazamiento. Convocatoria que se hará por medio de edicto, el cual deberá fijarse por el término de diez (10) días.
  - 6.- Comunicar la iniciación del presente trámite a los jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura; con la advertencia de que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra del señor Sebastián Rea Yunda; así mismo, advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.
- Igualmente oficiar a las autoridades administrativas competentes, que adelanten en su contra trámites de cobro en el que persigan el patrimonio del convocante, con el objeto de que los mismos sean suspendidos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los arts. 9º y 20 de la Ley 1116 de 2006.
- 8.- Remitir copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Superintendencia de Sociedades.
  - 9.- Ordenar la inscripción de este proveído que autoriza el inicio del trámite de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva. Oficiese.

130

Pitalito, marzo 8 de 2012. Ayer a las 6 p.m. quedó legalmente ejecutoriado el auto precedente. Inhábiles los días 3 y 4 de los corrientes. Queda para darle cumplimiento a lo ordenado en el mismo.

  
EDGARDO PERDOMO MOSQUERA  
Oficial Mayor

